



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/ CMM

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Joaquín Fernández Garro. P.S.O.E.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Rafael Villa Amador P.S.O.E.
D. Florencio Cubero Salvador P.S.O.E.
D. Antonio Emilio Arce Arcos P.S.O.E.

CONCEJALES:

D^a Carmen Villa López P.S.O.E.
D^a. Encarnación Morón Rastrero P.S.O.E.
D. Manuel Sanchez García P.S.O.E.
D^a Ana M^a Guerrero Pérez P.S.O.E.
D. Dolores Sanchez Moreno P.S.O.E.
D. José Llorente Prieto P.S.O.E.
D Antonio Ruiz Adame P.P.
D. Manuel Conde Terraza P.P.

SECRETARIO:

D. Francisco J. Valenzuela Medina.

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Francisco Rodríguez Agredano

SRES. AUSENTES:

TENIENTE DE ALCALDE:

D. Juan Manuel Salado Lora. P.S.O.E.
(Debidamente excusado)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Umbrete, provincia de Sevilla, a las veintiuna horas, del día veintisiete de septiembre de dos mil siete, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los señores antes relacionados miembros del Ayuntamiento Pleno, el Secretario y el Interventor Accidental de esta



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/ CMM

Corporación, con objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido citados en debida forma.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasó a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Observaciones al borrador y aprobación, si procede, del Acta de la sesión extraordinaria de organización del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 2 de agosto de 2007, Art. 91 R.D. 2568/1986, de 28 de Nov. R.O.F.

Atendiendo la petición que el Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, ha formulado en la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2007, el Ayuntamiento Pleno, acuerda:

Corregir el borrador del acta de la sesión celebrada el día 2 de agosto de 2007, en la página 17, del mismo, como sigue:

Donde dice:

“- D. Manuel Conde Terraza preguntó si es posible que Mantrasa adelante información sobre el proceso de selección de personal, para atender el funcionamiento de la nueva ciudad deportiva, de cuya explotación es concesionaria.

El Alcalde pidió que no se hagan juicios de intenciones o de valor sobre la forma de proceder de esa empresa, antes de conocer el resultado de la misma, dado que su actuación reviste plena apariencia de objetividad y de cumplimiento del apartado de su contrato relativo a la entrada del personal de Umbrete para prestar los correspondientes servicios.”

Debe decir:

“- D. Manuel Conde Terraza preguntó si es posible que Mantrasa adelante información sobre el proceso de selección de personal, para atender el funcionamiento de la nueva ciudad deportiva, de cuya explotación es concesionaria, y también hizo alusiones al posible trato de favor que esté recibiendo el Grupo Mantrasa por parte de la Corporación, dado que han instalado una caseta para información y captación de socios en terreno municipal.

El Alcalde pidió que no se hagan juicios de intenciones o de valor sobre la forma de actuar del Equipo de Gobierno y manifestó que la actuación de la empresa concesionaria reviste plena apariencia de objetividad y de cumplimiento del apartado de su contrato relativo a la entrada del personal de Umbrete para prestar los correspondientes servicios.”

2º.- Propuesta de aprobación del documento técnico de la Modificación de las Normas Subsidiarias del Sector SR-12 (suelo situado en el entorno del Camino de Sanlucar), expediente 06/2004, adecuado a las exigencias de la Resolución de la Comisión



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/ CMM

Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 25 de enero de 2007.

El Alcalde – Presidente cede la palabra al Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, que da lectura al siguiente texto:

“En la Comisión informativa preguntamos sobre los motivos por los que la Comisión Provincial nos mandaba corregir el Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del Sector SR-12. En el proyecto inicial no se respetaba las zonas verdes adyacentes al arroyo Majalbarraque y además se debían guardar 5 metros cuadrados adicionales de zona verde para los futuros habitantes de este sector.

En esta misma comisión informativa, se nos dijo que las deficiencias han sido subsanadas en el documento que con esta propuesta pretenden aprobar. Únicamente nos queda preguntar, antes de pronunciarnos definitivamente, si en la redacción de este documento técnico, a la hora de establecer el número de viviendas, se ha tenido en cuenta que estemos dentro de los márgenes que el POTA (Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía) establece para el crecimiento de los Planes Generales de Ordenación Urbanística de nuestro municipio.

En la propuesta presentada por el equipo de gobierno se observan problemas en la referencia a la publicación de la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla. Así al final del primer párrafo se dice: “ *publicada en el B.O.J.A. núm. 40 de 19 de abril de 2007*”. Cabe reseñar que el Grupo Popular en su labor de control de la gestión municipal a intentado consultar esta publicación con la sorpresa de que no existe un B.O.J.A con esta descripción.

Por tanto solicitamos al equipo redactor que corrija esta errata en la propuesta y se sustituya por la referencia correcta: “*B.O.J.A. núm 77 de 19 abril de 2007*”.

El Alcalde hace una precisión sobre la respuesta que el Grupo Socialista dio en la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, celebrada el día 24 de septiembre de 2007.

El Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que sus afirmaciones las hace basándose en el texto publicado en el BOJA por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, respecto a este expediente.

El Alcalde manifiesta que esta Modificación tiene el informe favorable técnico y jurídico y que este expediente se inició antes de la vigencia del POTA, además desde enero no se pueden aprobar Modificaciones que supongan nueva clasificación de suelo urbanizable.

El Portavoz del Grupo Popular, dice que si se corrige el error que existe en la propuesta de este acuerdo, y dado que los informes son favorables, prestan su apoyo a la misma.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla (CPOTU), sección de urbanismo, en su sesión celebrada el día 25 de enero de 2007, aprobó



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/ CMM

definitivamente el Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del Municipio de Umbrete (Sevilla), relativo al Sector SR-12, entorno de Camino de Sanlúcar, (Expediente Municipal 6/2004), pero imponiendo a este Ayuntamiento la corrección de las deficiencias de índole urbanística señaladas en el Fundamento del Derecho cuarto de la Resolución de aprobación, supeditando a ello el Registro y la publicación del Plan, si bien la citada Resolución ha sido publicada en el B.O.J.A. núm. 77, de 19 de abril de 2007.

Para cumplir con el citado mandato de la CPOTU, el día 31 de julio de 2007, se entregaron en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes 2 ejemplares del documento técnico, que incluye Estudio de Impacto Ambiental, de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Umbrete relativo al Sector SR-12, entorno de Camino de Sanlúcar (Expte. 6/2004), con número de visado colegial 5.006/04 T 04, el día 28 de marzo de 2007, que incluye las correcciones exigidas por la Resolución de la CPOTU de fecha 25 de enero de 2007, como pone de manifiesto el Arquitecto Municipal, D. Luis Mir Álvarez, en su informe de fecha 16 de julio de 2007.

El Jefe del Servicio de Urbanismo de la citada Delegación Provincial ha requerido a esta Corporación la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del citado documento técnico.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2007, informó favorablemente este asunto por unanimidad de todos los miembros que la integran.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

1º.- Aprobar el documento técnico, que incluye Estudio de Impacto Ambiental, de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Umbrete relativo al Sector SR-12, entorno de Camino de Sanlúcar (Expte. 6/2004), con número de visado colegial 5.006/04 T 04, el día 28 de marzo de 2007, que incluye las correcciones exigidas por la Resolución de la CPOTU de fecha 25 de enero de 2007, como pone de manifiesto el Arquitecto Municipal, D. Luis Mir Álvarez, en su informe de fecha 16 de julio de 2007.

2º.- Remitir certificación de este acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como dos ejemplares del citado documento debidamente diligenciados tras esta aprobación.

3º) Propuesta de segunda aprobación provisional de la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias Municipales de Umbrete (Expte. 18/06), relativa a la parcela de suelo urbano consolidado industrial colindante con el Plan Parcial SR-8, considerando que no afecta a la ordenación estructural de las mismas.

El Alcalde da cuenta de que, con fecha 27 de abril de 2007, el Secretario de la Corporación emitió un informe respecto al expediente que nos ocupa, en el que señalaba que el mismo afecta a la ordenación estructural del municipio, dado que el artículo 10 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su apartado d), otorga carácter estructural a la



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/ CMM

determinación de usos, densidades y edificabilidades globales para las distintas zonas de suelo urbano, y para los sectores del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable ordenado y sectorizado.

De ello se derivó el acuerdo Plenario adoptado en la sesión celebrada el día 30 de abril de 2007, que aprobó provisionalmente esta modificación parcial de las Normas Subsidiarias otorgándole el carácter de ordenación estructural y por ello se pedía su aprobación definitiva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

El Jefe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, D. Esteban Castellví Martínez, pone de manifiesto en un escrito de fecha 9 de agosto de 2007, recibido el día 14 de ese mismo mes, que en la memoria del proyecto se especifica que la modificación no afecta a la ordenación estructural de las Normas Subsidiarias, y que la competencia para la resolución definitiva corresponde a este Ayuntamiento.

Así mismo señala en su escrito que se aporten informes del Secretario y del Arquitecto municipal, que valoren si la modificación afecta o no a la ordenación estructural, para que en caso de que no afecte, se pueda tramitar para su aprobación por el Pleno, previo informe de la Delegación Provincial citada, solicitado expresamente por esta Corporación.

En virtud de ello, el Arquitecto Municipal, D. Luis Mir Alvarez, ha emitido un informe, con fecha 3 de septiembre de 2007, especificando que esta Modificación no altera las determinaciones de la ordenación estructural de las Normas Subsidiarias vigentes, puesto que la única modificación que introduce suprimiendo el carácter inedificable de una franja de terreno de suelo urbano consolidado, solo supone una alteración de la ordenación pormenorizada, no global, manteniendo constante el parámetro de edificabilidad de la parcela fijado por las indicadas Normas Municipales.

D. Luis Mir, en su informe de fecha 25 de abril de 2007, previo a la aprobación provisional de este expediente, no se refería a este extremo, no valoraba el carácter estructural o no de la Modificación.

Según este nuevo informe del Arquitecto Municipal, la edificabilidad que el expediente que nos ocupa reconoce a una franja de terreno que anteriormente no tenía este carácter, no supone un cambio en el parámetro de edificabilidad global, como el Secretario de la Corporación había interpretado erróneamente en su informe, inicialmente citado, de fecha 27 de abril de 2007.

Por lo que de acuerdo con los dos nuevos informes, técnico y jurídico, aportados al expediente, la Modificación (expte. 18/2006) de las Normas Subsidiarias Municipales que nos ocupa, no afecta a la ordenación estructural, y su aprobación definitiva corresponde al municipio, como prevé en el artículo 31.1.B) a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previo informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, como determina el apartado C) del mismo artículo 31.2, y el artículo 36.2.c) Regla 1ª.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

A tenor de lo establecido en el artículo 14.2.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, el citado informe de ésta, ha de ser emitido por el Delegado Provincial de la misma en Sevilla.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2007, informó favorablemente este asunto por unanimidad de todos los miembros que la integran.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

1.- Aprobar por segunda vez provisionalmente la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias municipales de Umbrete (expte. 18/06), relativa a la parcela de suelo urbano consolidado industrial colindante con el Plan Parcial SR-8 (Expte 10/2003), redactada por el Arquitecto D. Manuel López Sánchez, visada por el correspondiente colegio, electrónicamente, con el número 07/000461-002 T001, promovida por el ayuntamiento de Umbrete, aunque erróneamente figura en el documento técnico como promotor la empresa Escamilla S.A.T. 2080, que asume los gastos de redacción de esta modificación.

2.- Declarar que esta Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias Municipales, no afecta a la ordenación estructural determinada en las mismas.

3.- Solicitar informe previo a la aprobación definitiva de este expediente por esta Corporación, a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de la legislación reseñada en la parte expositiva de este acuerdo.

4º) Propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales núms. 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 16, 19, 20 y 21, para actualizar las tarifas adecuándolas al IPC.

El Alcalde Presidente, cede la palabra al portavoz del grupo popular D. Manuel Conde Terraza que da lectura al siguiente texto:

“En la propuesta de la alcaldía se quieren incrementar, en un 6.9%, el importe que actualmente se cobra por la prestación de numerosos servicios prestados por el Ayuntamiento, concretamente los comprendidos en las ordenanzas fiscales 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 16, 19, 20 y 21.

El Grupo Popular entiende que las distintas tasas deben ir acomodándose al IPC anual, ya que la prestación de los distintos servicios, por parte del Ayuntamiento, también se ven repercutidos por el índice de precios al consumo. Lo que nos parece completamente de lugar, es que un equipo de gobierno realice estas subidas en función de la oportunidad política y no de la situación económica del municipio que gobierna.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/ CMM

El Partido Socialista realizó subidas sobre diversas tasas municipales en los años 2003 y 2004, sin la oposición del Grupo Popular. Entendíamos que era un proceder normal dentro de las cuentas y la gestión de un Ayuntamiento. Lo que no podemos aceptar, es que este equipo de gobierno suba los impuestos durante los dos primeros años de su mandato y los congele los dos siguientes, para una vez ganadas las elecciones subirlos. Además, con el descaro de subir no el IPC correspondiente al año en curso sino que nos subirán la suma del IPC del 2005 y del 2006. Es decir, lo que no subieron a los ciudadanos en el 2005 y en el 2006, lo hacen ahora, una vez asegurado el sillón. Esta forma de proceder es aún más criticable cuando, en ningún momento, en su programa electoral indicaron a la población cuales eran sus intenciones sobre este punto. Quisiera recordar que de los cuatro puntos que contenía el programa socialista en el apartado de hacienda sólo uno hacía referencia a la fiscalidad: “Continuar promoviendo beneficios fiscales para los empadronados en Umbrete”. A esto nosotros lo llamamos engañar al pueblo.

Por todo lo expuesto nos pronunciamos en contra de esta propuesta.”

El Alcalde dice que todavía no se conoce el ÍPC correspondiente a este año, a lo que D. Manuel Conde responde que él si conoce ese dato.

El portavoz suplente del Grupo Socialista D. Manuel Sánchez, pide al Grupo Popular que no tengan una memoria tan frágil, porque en su etapa de gobierno subieron los impuestos en el segundo mandato.

El Alcalde dice que la subida de impuestos que hizo el Grupo Popular fue sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles que representa el 80% de la recaudación, y las que se proponen en este punto sólo representan en su conjunto el 5%, por lo que el Grupo Popular con esta muestra de exceso de celo hacia la presión fiscal denota una falta de coherencia política.

D. Manuel Conde hace también un recordatorio sobre el incremento del tipo impositivo del IBI durante el mandato del Partido Socialista.

El Alcalde dice que precisamente por eso el Grupo Popular debe de mirar por el retrovisor para evitar ese contraste de posturas apoyando o no los incrementos del IBI según estén en el Gobierno Municipal o en la oposición.

D. Manuel Sánchez, dice que precisamente en el punto siguiente de esta sesión se va a proponer una bajada del IBI por la aplicación de una bonificación y sin embargo esta propuesta no se hace antes de unas elecciones.

D. Manuel Conde recuerda que esa propuesta si se trajo a pleno antes de las elecciones y que fue el Grupo Popular el que pidió que se corrigiesen porque tenían notables deficiencias.

El Alcalde dice que si se hubiese tenido un afán electoralista se hubiese mantenido, sin embargo se retiró la propuesta y se trae ahora al pleno.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/ CMM

El Alcalde manifiesta en su propuesta que en la sesión plenaria celebrada el día 25 de noviembre de 2.004, se procedió a la modificación de la Ordenanzas Fiscales para su actualización de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo. Desde esa fecha no se han actualizado los importes de las distintas tarifas referidas a la prestación de servicios o la utilización de los bienes de dominio público. Es por ello que procede su actualización de acuerdo con el IPC de los años 2005 y 2006, en total el 6,9 %.

Por todo ello la eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2007, informó favorablemente este asunto por la mayoría absoluta de los miembros que la integran, con la abstención del Grupo Popular.

El Ayuntamiento Pleno con dos votos en contra del Grupo Popular y diez votos favorables del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que integran legalmente la Corporación, acuerda:

Primero.- Modificar el artículo 7 de la Ordenanza fiscal número 1, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 7.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

- a) Certificados de acuerdos de cualquier información o dato municipal del archivo de oficina:
 - Expedidos a los dos días de su solicitud: 1,34 euros.
 - Expedidos urgentes para el día siguiente o incluso para el mismo día de su solicitud: 3,31 euros.
- b) Certificados o Informes de Alcaldía sobre datos recabados mediante informes previos de cualquier servicio Municipal: 18,01 euros.
- c) Certificados o informes sobre situación u otros extremos de fincas con datos catastrales: 33,13 euros.
- d) Bastanteo de poderes notariales: 3,31 euros.
- e) Certificados sobre exposición pública de anuncios de particulares en el tabón Municipal: 13,26 euros.
- f) Autorización de enganche a la red de:
 - Suministro de agua potable: 9,94 euros.
 - Saneamiento: 9,94 euros.
- g) Concesión de licencia de taxi: 3.312,83 euros.
- h) Autorización para conducir taxi: 19,87 euros.
- i) Permiso de armas: 19,87 euros.
- j) Por cada fotocopia: 0,22.
- k) Cualquier otro informe, autorización, expediente o certificado de los archivos administrativos e históricos, a instancia de particulares, no mencionado anteriormente ni recogido en otra ordenanza fiscal: 33,13 euros.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/ CMM

- l) Compulsa de más de tres documentos en un mismo día para un mismo solicitante, 1,42 euros por cada una a partir de la cuarta. Las tres primeras están exentas”.

Segundo.- Modificar los artículos 6 y 7 de la Ordenanza fiscal número2, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 6.- Base imponible.

1. La base imponible de esta tasa se determinará atendiendo a coste real mínimo del servicio o actividad administrativa y técnica, necesarias para la tramitación y otorgamiento de la licencia de apertura y autorización de la actividad, que se pretenda ejercer en cada establecimiento industrial, comercial, profesional y de servicios y, en general, de todo local que no se destine exclusivamente a viviendas.

2. De conformidad con lo expresado en el apartado primero, se distinguen entre las siguientes bases imponibles, en función del tipo de actividades de que se trate:

I. ACTIVIDADES INCLUIDAS EN ANEXO 1º LEY 7/1994	901,17 €
II. ACTIVIDADES INCLUIDAS EN ANEXO 2º LEY 7/1994	321,77 €
III. ACTIVIDADES INCLUIDAS EN ANEXO 3º LEY 7/1994	193,49 €
IV. ACTIVIDADES INOCUAS O NO CLASIFICADAS	109,04 €

“Artículo 7.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se obtendrá aplicando a la base imponible que corresponda según se expresa en el artículo anterior, los siguientes coeficientes, en función de los metros cuadrados (m2) de superficie del local donde se desarrolle la actividad y en razón de la situación del mismo, según la clasificación de la vía que se establece en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- I. COEFICIENTE DE SUPERFICIE:
 - De 1 m2 hasta 100 m2 de superficie construida..... 1,00.
 - De 101 m2 hasta 250 m2 de superficie construida..... 1,25.
 - De 251 m2 hasta 500 m2 de superficie construida..... 1,50.
 - De 501 m2 hasta 1000 m2 de superficie construida..... 1,75.
 - De 1001 m2 hasta 2000 m2 de superficie construida..... 2,00.
 - De 2001 m2 hasta 5000 m2 de superficie construida..... 2,50.
 - De 5001 m2 en delante de superficie construida..... 3,00.
- II. COEFICIENTE DE SITUACIÓN:
 - Calles de Primera Categoría 1,596.
 - Calles de Segunda Categoría o no catalogadas 1,276.

2. Se abonará el importe de 109,04 euros en el momento de solicitar la licencia de apertura, si es a instancia de parte, como pago a cuenta de la liquidación definitiva que se realice y el justificante bancario de dicho ingreso, se acompañará con la solicitud, junto con el resto de la documentación requerida.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/ CMM

3. Las actividades de carácter temporal tendrán una bonificación del 50,00 % de la cuota correspondiente, sin aplicación de los coeficientes de superficie y situación, siempre que no supere el periodo de actividad de 6 meses. En caso contrario se abonará la totalidad de la cuota exigible que corresponda.

4. Los trasposos y cambios de titular de los locales sin variación de la actividad ni modificación física del establecimiento, tendrán una bonificación del 50,00 % de la cuota correspondiente, sin aplicación de los coeficientes de superficie y situación.

5. En caso de desistimiento por parte del interesado del otorgamiento de la licencia de apertura, la cuota tributaria a liquidar serán la correspondiente a los 109,04 euros ingresados a cuenta de la liquidación definitiva, siempre que no hubiese recaído, aún acuerdo o resolución por el órgano competente y la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente. En caso contrario deberá abonar el 100,00 % de la cuota tributaria correspondiente sin aplicación de los coeficientes de superficie y situación.

6. Si en un mismo local se ejercen varias actividades se satisfarán tantas cuotas tributarias como actividades se realicen, aunque el titular de éstas sea la misma persona o entidad.

7. En los casos de ampliación de actividades a desarrollar en el establecimiento sujeto a la presente tasa, la cantidad a ingresar será la que corresponda en razón del tipo de actividades de que se trate sin aplicación del coeficiente de situación.

8. En caso de denegación definitiva del otorgamiento de la licencia de apertura la cuota tributaria a ingresar será la correspondiente a los 109,04 ingresados a cuenta de la liquidación definitiva”.

Tercero.- Modificar el artículo 6 de la Ordenanza fiscal número 3, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Enterramiento en nicho: 99,38 €.
- Enterramiento en bóveda, bajo el suelo: 132,51 €.
- Exhumación y limpieza nicho: 99,38 €.
- Exhumación y limpieza en bóveda: 201,98 €; con nuevo enterramiento se adiciona la tarifa anterior.
- Permiso de construcción, bien para panteón elevado o subterráneo: 13,26 € por cada cañón de sepultura.
- Concesión de nicho Municipal: 663, 67 €.
- Mantenimiento y conservación:
 - Por cada cañón de sepultura o nicho: 4,41 €/año.
 - Por cada bóveda: 6,63 €/año.
 - Por cada osario: 3,31 €/año.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/ CMM

- Tarifa 0 en la que se incluirán los nichos, bóvedas y osarios de titularidad Municipal, así como los que figuran en el correspondiente Padrón, asignados a las Hermanas de la Cruz, y los casos de exenciones previstos en el artículo 5”.

Cuarto.- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza fiscal número 5, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se calculará de acuerdo con los conceptos e importes establecidos en la tarifa del apartado siguiente.
2. Tarifa: por cada apertura de zanja: 19,87 €.
3. Para la obtención de la correspondiente licencia, habrá que depositar fianza por importe de 201,98 €.
4. La zanja no ha de permanecer abierta más de tres días hábiles. A partir de este período, por el cuarto día y por cada uno de los siguientes se retendrán, a favor del Ayuntamiento, 33,13 € diarios, hasta que la zanja sea cerrada o se agote la fianza”.

Quinto.- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza fiscal número 7, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía de la tasa, se establece con las siguientes tarifas:

- a) En el Mercadillo Municipal: 5,53 € diarios, por cada dos metros lineales de suelo ocupado con el frontal de cada puesto.
- b) Fuera del Mercadillo: 6,63 €, por metro y día”.

Sexto.- Modificar el artículo 4 de la Ordenanza fiscal número 8, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 4.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.

2. No obstante lo anterior, para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas. A estos efectos, se entenderá por ingresos brutos lo que al respecto se establece en el R.D. La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4º de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

3. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa 1ª.- Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, raíles y tuberías y otros análogos.

- a. Palomillas y postes para el sostén de cables. Cada unidad, al año: 2,21 €.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

- b. Transformadores colocados en quioscos, por cada metro cuadrado o fracción, al año: 26,50 €.
 - c. Cajas de amarre, distribución y de registro. Cada una, al año: 1,34 €.
 - d. Cables de trabajo, de tendido eléctrico u otro servicio colocados en la vía pública o terrenos de uso público: por metro lineal o fracción, al año: 0,24 €.
- Tarifa 2ª.- Aparatos para venta automática, veladores y sillas en la vía pública: 0,24 € por unidad y día”.

Séptimo.- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza fiscal número 9, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:
 - a) Tarifas Diarias:
 - a. Laborales:

i. Adultos (de 18 años en adelante)	2,67 €.
ii. Juveniles (de 14 hasta 18 años).....	2,67 €.
iii. Infantiles (de 6 hasta 14 años).....	1,07 €.
 - b. Festivos:

i. Adultos (de 18 años en adelante)	3,74 €.
ii. Juveniles (de 14 hasta 18 años).....	2,67 €.
iii. Infantiles (de 4 hasta 14 años).....	2,14 €.
 - b) Tarifas de Abono, exclusivamente para personas empadronadas en la localidad:

a. Adultos de 18 años en adelante).....	12,83 €.
b. Juveniles (de 14 hasta 18 años).....	8,55 €.
c. Infantiles (de 6 hasta 14 años).....	5,35 €.

Octavo.- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza fiscal número 10, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. Las Tarifas de esta tasa serán como sigue:
 - a) Por la ocupación de puestos: 42,76 € al mes”.

Noveno.- Modificar el artículo 8 de la Ordenanza fiscal número 16, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 8. Bases impositivas, tipos impositivos y cuotas tributarias.

Las bases impositivas, tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

- Tarifa 1ª. Instrumentos de información urbanística.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/ CMM

- Epígrafe 1. Informes y cédulas urbanística, por cada servicio prestado, cuota fija de 16,57 €.
- Tarifa 2ª. Instrumentos de planeamiento.
 - Epígrafe 1. Programas de Actuación Urbanística, Planes Parciales o Especiales, por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 143,56 €, 1,43 €.
 - Epígrafe 2.- Estudio de detalle; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie por el mismo, con un mismo, con una cuota mínima de 72,88 €, 1,43 €.
 - Epígrafe 3.- Proyectos de urbanización, sobre el coste real y efectivo de las obras de urbanización, con una cuota mínima de 106,01 €, 1,56 %.
- Tarifa 3ª. Instrumentos de gestión.
 - Epígrafe 1.- Delimitación de polígonos, unidades de ejecución y cambios de sistemas de actuación: por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 72,88 €, 3,54€.
 - Epígrafe 2.- Por proyectos de compensación y de reparcelación para la gestión de unidades integradas de planeamiento; por cada 100 metros cuadrados o fracción de aprovechamiento lucrativo, con una cuota mínima de 77,88 €, 3,54 €.
 - Epígrafe 3.- Por la tramitación de bases y estatutos de juntas de compensación, por cada 100 metros cuadrados o fracción del polígono de unidad de ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 72,88 €, 3,54 €.
 - Epígrafe 4.- Por constitución de asociación Administración de cooperativa y demás entidades urbanísticas colaboradoras; por cada 100 metros cuadrados o fracción del polígono de unidad de ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 33,13 €, 1,66 €.
 - Epígrafe 5.- Por expediente de expropiación a favor de particulares; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 72,88 €, 3,54€.
- Tarifa 4ª. Licencias urbanísticas.
 - Epígrafe 1.- Licencias para cualquier construcción, instalación u obra de carácter mayor incluidas en el epígrafe 2 de esta misma tarifa, así como para edificación de más de dos viviendas o menos si incluyen locales comerciales, de nueva planta y urbanización, no incluidas en proyectos de urbanización, sobre la base imponible determinada según establece la ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, con una cuota mínima de 23,23 €, 2,07 %.
 - Epígrafe 2.- Licencias de obra mayor por edificación de hasta dos viviendas sin locales comerciales, de nueva planta y reforma, sobre la base imponible determinada según establece la ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con una cuota mínima de 23,19€, 0,21 %.
 - Epígrafe 3.- Licencias para obra menor, de menos de 663,67 € de presupuesto, cuota fija: 3,98 €.

- Las obras de limpieza, reparación y reposición de revestimientos de fachadas exterior, quedan exentas, si se ejecutan, durante los meses de marzo, abril y mayo.
- Las obras de reparación, adecentamiento y conservación en el Cementerio Municipal, quedan exentas.
- Epígrafe 4.- Licencias de parcelación; por cada proyectos presentado, cuota fija de 16,57 €.
- Epígrafe 5.- Licencias de primera ocupación o modificación de uso edificios:
 - En caso urbano: 16,57 €.
 - Fuera del caso urbano: 23,19 €.
- Epígrafe 6.- Licencias por publicidad. Dentro y fuera de la delimitación del suelo urbano 33,13 €”.

Décimo.- Modificar el artículo 7 de la Ordenanza fiscal número 19, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 9.- Base imponible, liquidable, cuotas y tarifas.

1. La base imponible de esta Tasa será igual a la liquidable, que se determinará atendiendo a la unidad de servicio y, en su caso, a la clase de vehículo, todo ello en orden a la cuantificación y a aplicación de las diferentes tarifas.

2. La cuota tributaria se determinara por una cantidad fija por vehículo y servicio, en función de las siguientes tarifas:

- a) Tarifa Primera:
 - a. Retirada y traslado al depósito de motocicletas, triciclos y demás vehículos de similares características: 53,00 €.
 - b. Por cada día de estancia a partir del siguiente al del depósito: 1,66 €.
- b) Tarifa Segunda:
 - a. Retirada de vehículos turismos, furgonetas y demás vehículos de características análogas, de menos de 2 Tm. de carga máxima: 59,63 €.
 - b. Por cada día de estancia a partir del siguiente al del depósito: 3,31 €.
- c) Tarifa Tercera:
 - a. Retirada de camiones, tractores, remolques, furgonetas y demás vehículos de más de 2 Tm. de carga máxima: 82,83 €.
 - b. Por cada día de estancia a partir del siguiente al del depósito: 6,63 €.

3. La retirada de vehículos se suspenderá en el acto si el conductor u otras personas autorizadas comparecen y adoptan las medidas convenientes. En este caso, la cuota a satisfacer será la siguiente:

- a) La cuota de la Tarifa Primera será de.....16,57 €.
- b) La cuota de la Tarifa Segunda será de.....23,19 €.
- c) La cuota de la Tarifa Tercera será de.....43,07 €.

4. En todo caso, la inmovilización de vehículos por procedimiento mecánico lleva consigo el pago de 13,26 €”.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/ CMM

Décimo Primero.- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza fiscal número 20, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía del precio regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) Pintura:	
a. Inscripción.....	3,21 €.
b. Curso completo (6,00 € X 3 meses).....	19,24 €.
b) Cerámica:	
a. Inscripción.....	3,21 €.
b. Curso completo (6,00 € X 3 meses).....	19,24 €.
c) Yoga:	
a. Inscripción.....	3,21 €.
b. Curso completo (5,00 € X 3 meses).....	16,04 €.
d) Taichí:	
a. Mensualidad.....	10,69 €.
e) Lenguaje de signos.....	10,69 €.
f) Campeonato local de fútbol:	
a. Inscripción por equipo.....	74,83 €.
b. Por partido.....	3,21 €.
c. Por tarjeta amarilla de cada jugador.....	1,07 €.
d. Por tarjeta roja de cada jugador.....	2,14 €.
g) Campeonato de tenis:	
a. Inscripción.....	5,35 €.
h) Cursos de enseñanza	
a. Inscripción.....	16,04 €.
i) Futrito de invierno:	
a. Inscripción por equipo.....	64,14 €.
b. Por partido.....	0,00 €.
c. Por tarjeta amarilla de cada jugador.....	1,07 €.
d. Por tarjeta roja de cada jugador.....	2,14 €.

3. Se contempla la posibilidad de establecer una fianza a reintegrar total o parcialmente en función de las sanciones que hubieran tenido al finalizar la temporada”.

Décimo segundo.- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza fiscal número 21, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 3.- Cuantía.

La tarifa de este Precio Público, será la siguiente:

a) Por la utilización de la Caseta Municipal, para cada celebración y según el número de asistentes, la tarifa será la siguiente:



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/ CMM

NÚMERO DE ASISTENTES	IMPORTE
$X \leq 50$	481,05 €
$51 \leq X \leq 100$	962,10 €
$101 \leq X \leq 200$	1.282,80 €
$201 \leq X \leq 300$	1.603,50 €
$301 \leq X \leq 400$	1.817,30 €
$401 \leq X \leq 500$	2.031,10 €
$X \geq 501$	2.671,50 €

- b) Cuando se utilice para actividades de claro social o cultural, la tarifa podrá reducirse en un porcentaje por el órgano competente, siempre que se justifiquen los motivos expresamente.
- c) Los gastos generados por la utilización de las instalaciones serán por cuenta íntegra del solicitante del servicio.
- d) El solicitante establecerá una fianza para garantizar los posibles desperfectos de la Caseta Municipal, por un importe de 600 euros, reintegrándole la citada fianza una vez que los servicios técnicos municipales confirmen la no existencias de daños.
- e) Se le exigirá al solicitante la concertación del oportuno contrato de seguro de responsabilidad civil, como establece la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, modificada por la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, publicada en el BOJA nº 151, de 24 de diciembre de 2002”.

5º) Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para la introducción de una modificación por familia numerosa.

El Alcalde Presidente, cede la palabra al portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, que lee el siguiente texto:

“En la sesión plenaria celebrada el día 30/03/07, en el punto 4º del orden del día, el anterior equipo de gobierno presentaba una propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11 Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, para establecer una bonificación de la cuota íntegra del mismo para los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa. En aquella ocasión el portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Ruiz Adame, realizó las siguientes consideraciones al documento aportado por el Partido Socialista:

1. Derecho a la bonificación: Debería hacerse en función de las categorías de familia numerosa recogidas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas y no utilizando una catalogación que no se ajusta a la legalidad ni a la realidad social.

2. Cuestión de formas: En el documento se hacía referencia al hecho de que entre los hijos de la unidad familiar haya un minusválido. El Grupo Popular consideraba que esta reseña era innecesaria por varios motivos:

i. Hubiésemos preferido el vocablo discapacitado, entendemos que las personas no son minusválidas sino que esta discapacitadas para realizar determinadas actividades.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/ CMM

ii. La Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas, ya recoge la consideración de un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100 en alguno de los hijos para ser contado como dos.

3. Un poco más: a. Establecer la posibilidad de un sistema especial de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que permita el fraccionamiento de la cuota a pagar, establecida en la Ordenanza Fiscal del Impuesto. El pago del importe total anual del impuesto se distribuirá en dos plazos:

i. El primer plazo: Tendrá carácter de pago a cuenta, será equivalente al 65% de la cuota líquida del impuesto correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior y se hará efectivo el 30 de junio.

ii. El segundo plazo: estará constituido por la diferencia entre la cuantía del recibo correspondiente al ejercicio y la cantidad abonada en el primer plazo, deduciendo, a su vez, el importe de la bonificación si hubiere lugar. Se pasará al cobro a la cuenta o indicada el último día del período ordinario de cobro.

El Alcalde en aquella ocasión le pareció oportuno que se estudiase la propuesta del Grupo Popular tanto por la intervención y la tesorería municipales, como por el equipo de gobierno para traer una nueva propuesta a la consideración de la Corporación. El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acordó: Aplazar la aprobación de este asunto para otra sesión plenaria tras el estudio y la incorporación, total o parcial, en su caso, a la Modificación de la Ordenanza Fiscal número 11, del informe que ha leído el portavoz del Grupo Popular.

El Grupo Popular a tenor de que las consideraciones que hizo en los dos primeros puntos han sido atendidas en la redacción de la nueva propuesta, vota a favor solicitando al equipo de gobierno reconsidere para un futuro la posibilidad de fraccionar el pago de este impuesto.”

El Alcalde manifiesta en su propuesta que el artículo 74.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, prevé la posibilidad de establecer en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles una bonificación de hasta el 90% del cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

El artículo 4 de la Ley 40/2.003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, establece dos categorías de familias numerosas, especial y general, categorías que han de tenerse en cuenta a la hora de regular la citada bonificación. Igualmente, debe considerarse en la citada bonificación el valor catastral de los bienes, con objeto de hacer un bonificación progresiva en función del citado valor, por lo que la eleva al pleno para su aprobación.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2007, informó favorablemente este asunto por unanimidad de todos los miembros que la integran.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

Modificar el artículo 10. 7 de la Ordenanza Fiscal número 11 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con objeto de la aplicación de una bonificación por la cuantía que se especifica a los bienes inmuebles que constituyan residencia habitual de una familia numerosa.

El texto del citado artículo de la ordenanza deberá quedar redactado como sigue:

“Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a su vivienda habitual y por el porcentaje que a continuación se indica, los sujetos pasivos que a la fecha de devengo del Impuesto ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que la unidad familiar esté empadronada en el domicilio objeto de la imposición. A estos efectos se considerarán como titulares de familia numerosa únicamente a quienes estén en posesión de título vigente expedido por la Junta de Andalucía; y solo se computarán los integrantes de la familia numerosa que convivan y estén empadronados en el domicilio del objeto tributario.

Es una bonificación de carácter rogado y para su efectividad los interesados deberán presentar cada ejercicio anual, en el plazo hasta el 28 de febrero, la correspondiente solicitud, adjuntando fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa expedido por la Junta de Andalucía y certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar en el domicilio objeto de la imposición. La presentación extemporánea determinará la desestimación de la solicitud.

Esta bonificación no será de aplicación en caso de concurrencia con otros beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza. En estos supuestos se aplicará solo la bonificación fiscal más beneficiosa para el titular.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar así como la valoración catastral del inmueble objeto, en su caso, de la bonificación, con arreglo al siguiente cuadro:

VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE	CATEGORÍA DE FAMILIA NUMEROSA	
	ESPECIAL	GENERAL
Hasta 35.000 euros	50%	40%
Entre 35.000,01 y 70.000 euros	40%	30%
Entre 70.000,01 y 90.000 euros	30%	20%
Más de 90.000 euros	20%	10%

6º) Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18: reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/ CMM

aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

El Alcalde explica el objeto de esta propuesta.

El portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, lee el siguiente texto:

“En la propuesta de la alcaldía se quieren incrementar un 6.9% el importe de que actualmente se cobra para la obtención de la autorización para la entrada y salida de vehículos, así como cargar al solicitante un importe de 455,03 euros en concepto de acondicionamiento del acerado público.

En el mismo sentido que el punto anterior tenemos que manifestar que el Grupo Popular entiende que las distintas tasas deben ir acomodándose al IPC. Lo que nos parece del todo fuera de lugar es que un equipo de gobierno realice estas subidas en función de la oportunidad política y no de la situación económica del municipio que gobierna.

Por tanto, nos reiteramos en las consideraciones realizadas en la propuesta anterior sobre la forma de proceder del grupo socialista en esta materia.

En esta propuesta, se nos dice que las obras de acondicionamiento del acerado serán costeadas por el usuario del vado (455.03 euros), aunque será el Ayuntamiento el encargado de realizarlas. El abuso de la propuesta, en este apartado, es para nosotros manifiesta.

¿Cómo se puede tener la desfachatez de fijar un precio único para este tipo de obras sin tener en cuenta las circunstancias particulares de cada caso?, ¿Es que todos los acerados necesitan el mismo material para realizar el rebaje?.

¿Por qué no se deja al ciudadano que cumpliendo las normas técnicas dadas por el Arquitecto Municipal realice la obra con la empresa que quiera, ajustando de esa forma el precio a sus posibilidades?

Lo dispuesto en el art. 11 es cuando menos sorprendente, y posiblemente ilegal. Pretenden establecer, que si alguien presenta una solicitud de baja, en la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública, mientras no reponga el acerado lo mantendrán en el Padrón de la Tasa, es decir, le seguirán cobrando el vado a pesar de que el ciudadano a solicitado la baja de este servicio. El Ayuntamiento, señores, podrá reclamar las cuantías que considere oportunas al vecino por no devolver la placa o por no reponer el acerado, pero el obligarle a mantener el pago de la tasa de un servicio que ha manifestado no querer es una cacicada en toda regla.

¿Tenemos servicio de retirada de vehículos y depósito para los mismos?. ¿Seguirá en vigor la advertencia que desde el Ayuntamiento se ha hecho a los vecinos que tienen el rebaje en su acerado pero no han solicitado el vado de subirles este rebaje? ¿También lo haremos con las urbanizaciones nuevas en las que habitualmente el rebaje en la entrada de cochera ya viene hecho?.”



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/ CMM

El Alcalde dice que gracias al periodo de gobierno municipal por el Partido Popular todas las aceras son iguales y pide al portavoz de ese grupo que lea detenidamente la propuesta porque su intervención ha sido pura demagogia.

D. Manuel Conde, le pide al Alcalde que le indique que parte de su intervención le ha parecido demagógica.

El Alcalde responde que los miembros del Grupo Popular lean la propuesta que se somete a la consideración plenaria porque es muy fácil hacer demagogia.

El Alcalde manifiesta en su propuesta que la vigente Ordenanza Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase recoge en su artículo 10 la necesidad de realizar las obras de acondicionamiento del acerado público para la materialización. Desde que se produce la aprobación de la modificación de la Ordenanza, este Ayuntamiento se ha hecho cargo transitoriamente del importe de las obras de ejecución de los vados.

Se pretende ahora modificar la Ordenanza para que sean aquellos vecino interesados en obtener la autorización para la entrada y salida de vehículos quienes se hagan cargo del importe de las mismas, siendo el Ayuntamiento el encargado de su ejecución. A este efecto, ha sido presupuestado por el Arquitecto Técnico Municipal el valor que asciende a la cantidad de 455,03 euros.

Asimismo, en la sesión plenaria celebrada el día 25 de noviembre de 2.004 se procedió a la modificación de la Ordenanzas Fiscales para su actualización de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo. Desde esa fecha no se han actualizado los importes de las distintas tarifas referidas a la prestación de servicios o la utilización de los bienes de dominio público. Es por ello que procede su actualización de acuerdo con el IPC de los años 2005 y 2.006, en total el 6,9 %.

Por todo ello, se eleva al pleno de la Corporación para su aprobación.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2007, informó favorablemente este asunto por la mayoría absoluta de los miembros que la integran, con la abstención del Grupo Popular.

El Ayuntamiento Pleno con dos votos en contra del Grupo Popular y diez votos favorables del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que integran legalmente la Corporación, acuerda:

Primero.- Modificar el artículo 10 de la Ordenanza fiscal número 18, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 10. Obras de acondicionamiento.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

Si fuese necesario realizar obras de acondicionamiento de la acera para la materialización física de la entrada de vehículos, se adecuarán a los Planos de urbanización de Elementos Constructivos para obras de urbanización y las instrucciones particulares que indiquen los Servicios Técnicos Municipales, de acuerdo con el Anexo I de la presente Ordenanza.

A tal efecto, el Ayuntamiento ejecutará las obras de acondicionamiento, previo pago por el interesado de las tasas previstas en la presente Ordenanza”.

Segundo.- Modificar el artículo 11 de la Ordenanza fiscal número 18, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 11. Baja y reposición del acerado.

Cuando el titular de una concesión de concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza solicitase la baja en el Padrón de la Tasa, deberá acompañar a la solicitud la placa normalizada que indicaba la existencia de la citada concesión.

Si los servicios técnicos estimasen la necesidad de efectuar la reposición del acerado para eliminar la materialización física de la entrada de vehículos para la cual se solicita la baja, el Ayuntamiento ejecutará las obras necesarias previo requerimiento al interesado de abono de las tasas establecidas en la presente Ordenanza por el citado concepto.

La baja y la ejecución de las obras en el Padrón de la Tasa no se efectuarán hasta que haya sido abona el importe íntegro de la tasa”.

Tercero.- Modificar el artículo 12 de la Ordenanza fiscal número 18, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 12. Aceras.

1. Cuando las obras a ejecutar afecten a aceras cuyo pavimento reúna características especiales en su diseño, la reposición de la misma en el frente de la entrada de vehículos, se realizará con materiales de las mismas características que el resto de la acera.

2. En aquéllas vías públicas que no tengan acera diferenciada, para conceder la autorización de entrada de vehículos, el Ayuntamiento construirá la acera o cualquier obra que determinen los Servicios Municipales, en el frente del acceso.

3. Si la rasante de la entrada de vehículos es diferente a la de la acera, se acondicionará de tal forma que la ejecución de las obras no afecte, en ningún caso, a la vía pública.

4. No se permitirá, en ningún caso, el establecimiento de rampas o elementos similares, para la entrada de vehículos (tanto en vía pública como en la acera de acceso al local), sean provisionales o definitivos, debiendo ejecutarse, necesariamente, las obras de acondicionamiento para ello”.

Cuarto.- Modificar el artículo 23 de la Ordenanza Fiscal número 18, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 23. Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

Tarifa primera: Entrada de vehículos en locales, edificios o cocheras particulares, con reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público para aprovechamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento, satisfarán al año los siguientes importes según las dos categorías de calles que se establecen:

<u>Calles de Categoría 1ª</u>	<u>Importe</u>
Adoquiná.	59,63 €
Arzobispo, Plaza del	59,63 €
Campelo, hasta esquina con calle Manuel Osuna	59,63 €
Poetas, Avda. De los	59,63 €
Primero de Mayo, Paseo	59,63 €
Ruperto Escobar, hasta su ensanche con el monumento de la Cruz y esquina con la Avda. De los Poetas.	59,63 €
Sor Angela de la Cruz	59,63 €
Traspalacio, tramo comprendido entre los números 22 a 56 y 27 a 65	59,63 €
Virgen de Fátima, Plaza	59,63 €
<u>Calles de Categoría 2ª</u>	<u>Importe</u>
Todas las restantes del pueblo	46,38 €

Tarifa segunda: Entrada en garaje o locales para la guarda de vehículos, pudiendo realizar reparaciones de los mismos, prestación de servicios de engrase, lavado, petroleado, etc., o repostar carburantes, abonarán al año:

- a) Puertas de hasta 5 mts.: 79,51 €.
- b) Puertas de más de 5 mts.: 99,38 €.

Tarifa tercera: Entrada en locales comerciales o industriales para carga y descarga de mercancías, se abonará anualmente:

Por reserva de aparcamiento: 79,51 €

Tarifa cuarta.

El precio de cada placa de licencia será de 6,63 €.

Tarifa Quinta:

Precio de la ejecución por alta o reposición por baja del acerado: 455,03 euros”.

Quinto.- Introducir un nuevo Anexo número I sobre las medidas y pendientes de la ejecución material de las obras. (Que seguidamente se transcribe en hoja independiente por tratarse de un documento con dibujos y cotas).

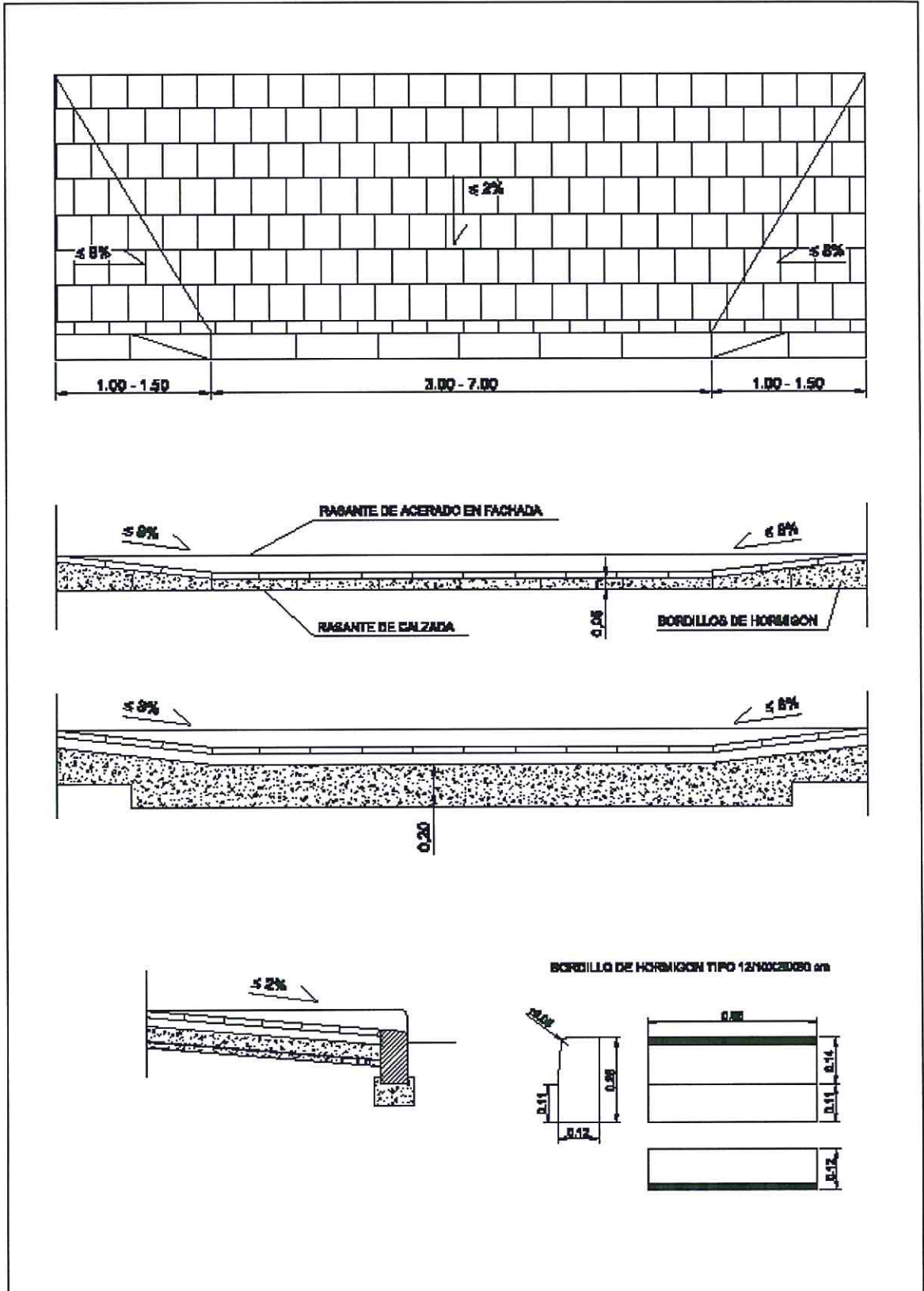


Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM





Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/ CMM

7º) Actividad de control por el Pleno sobre los demás órganos de la Corporación, art. 46.2.e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

a) Dar sucinta cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Alcalde desde la núm. 502/2007, de 26 de julio, hasta la núm. 610/2007, de 20 de septiembre. Art. 42 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.

El portavoz del Grupo Popular D. Manuel Conde Terraza, plantea que para poder tener un conocimiento preciso de las Resoluciones del Alcalde incluidas en la relación que se les ha facilitado para control en esta sesión plenaria, su grupo pedirá por escrito que se le faciliten los textos íntegros de las Resoluciones que consideren más relevantes.

El Alcalde contesta que le parece una opción posible y que será atendida como en ocasiones anteriores.

Ante ello el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó quedar enterado de las Resoluciones dictadas por el Alcalde, desde la núm. 502/2007, de 26 de julio, hasta la núm. 610/2007, de 20 de septiembre, ambas inclusive.

b) Dar asimismo sucinta cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, en virtud de la Delegación conferida por la Resolución de Alcaldía núm. 314/2003, de 8 de octubre, desde la núm. T-7/2007, de 12 de julio, hasta la T-8/2007, de 13 de septiembre.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó quedar enterado de las Resoluciones dictadas por el Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, desde el anterior Pleno ordinario, que son las Resoluciones núm. T-7/2007, de 12 de julio hasta la T-8/2007, de 13 de septiembre.

c) Ruegos y preguntas. Art. 82.4 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.

c.1) Respuesta a las preguntas planteadas por la oposición en sesiones Plenarias anteriores.

- Respecto a la pregunta del Grupo Popular formulada mediante escrito registrado de entrada con el número 6565, el día 1 de agosto de 2007, relativa al régimen de funcionamiento de las Escuelas Deportivas Municipales, el Alcalde explica la situación actual de la puesta en funcionamiento de las mismas, señalando que las de Fútbol 7, Baloncesto y Atletismo son gratuitas y las fechas previstas para el comienzo de las mismas, así como el importe de las tasas para las de tenis y pádel y también explica el estado de los procedimientos de contratación de los monitores. Hizo también un resumen de los horarios de utilización de las pistas.

- Respecto a la pregunta del Grupo Popular formulada mediante escrito registrado de entrada con el número 6566, el día 1 de agosto de 2007, relativa al número de despidos o extinciones de contratos que se hayan producido en el Ayuntamiento, el Alcalde da lectura al



Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/ CMM

informe que ha elaborado al respecto la Auxiliar de la Agente de Desarrollo Local, D^a. Mercedes Galán Ortiz, que se une al expediente de la sesión.

- Respecto a la propuesta del Grupo Popular formulada mediante escrito registrado de entrada con el número 6812, el día 10 de agosto de 2007, relativa a los criterios para la baremación y valoración de solicitudes de Rehabilitación Autonómica de Viviendas, el Alcalde señala que no se pueden aceptar las propuestas recogidas en los apartados 1 y 2 del citado escrito, porque ello supondría encorsetar a los técnicos al imponerles la aplicación de una puntuación determinada para determinadas características de los edificios o de sus deficiencias y que si se acepta la tercera propuesta para que en la publicación de las listas provisionales y definitivas de solicitantes de rehabilitación, aparezcan los puntos asignados a los mismos por cada uno de los apartados objeto de baremación.

- Respecto a la petición del Grupo Popular formulada mediante escrito registrado de entrada con el número 6808, el día 10 de agosto de 2007, para que se le faciliten una serie de Resoluciones de Alcaldía, el Alcalde pone de manifiesto que esa solicitud fue atendida el día 16 de agosto de 2007, por la empleada municipal, D^a. Marta Torrontera, que facilitó las Resoluciones para su examen al portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza.

c.2) Respuesta a las preguntas planteadas en la sesión de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2007.

- Respecto a la moción del Grupo municipal del Partido Popular, formulada mediante escrito registrado de entrada con el número 7775, el día 21 de septiembre de 2007, que tras una parte expositiva propone que el Ayuntamiento Pleno acuerde:

1.- Manifestar nuestro total rechazo a la amenaza sufrida por la Alcaldesa de la localidad Guipuzcoana Lizartza y los miembros de la Corporación en el desarrollo de sus funciones.

2.- Manifestar nuestro apoyo y solidaridad con D^a. Regina Otaola, rechazando cualquier actuación que pretenda influir en sus decisiones de manera ilegítima.

El Alcalde Presidente manifiesta el apoyo absoluto del Grupo Socialista de esta Corporación a la moción del Grupo Popular anteriormente reseñada.

- Respecto a la demanda del portavoz del Grupo Popular, registrada de entrada con el número 7776, el día 21 de septiembre de 2007, mediante la que pregunta si se ha presentado a la Comunidad Educativa, Consejos Escolares y Asociaciones Municipales de Padres de Alumnos (AMPAS), algún proyecto educativo antes del comienzo del curso escolar. El Alcalde responde que si se ha presentado un borrador del Proyecto Educativo ante el Consejo Escolar del Colegio Ruperto Escolar y del IES Pino Rueda, y también se le ha presentado al equipo directivo del Colegio Príncipe Felipe, y a su Consejo Escolar se le presentará cuando se constituya. Al Consejo Escolar Municipal se le presentará cuando se reúna por primera vez y también dijo que



Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

el Delegado de Educación concretará una reunión con el portavoz del Grupo Popular para presentárselo.

- Respecto al escrito del portavoz del Grupo Popular, registrado de entrada con el número 7777, el día 21 de septiembre de 2007, en el que pregunta ¿En que estado se encuentra el estudio sobre el tráfico municipal que lleva preparándose casi cinco meses?. ¿Quién lo está realizando?.

El Alcalde responde que hace ya 20 días que se tiene una propuesta sobre la mesa que ha sido sometida a una reunión de trabajo con la Policía Local y los Técnicos del Área de Urbanismo y tras ello podremos contar con una propuesta definitiva en un breve plazo de tiempo.

Los trabajos los está realizando un equipo especializado en estos asuntos, que se llama BC ESTUDIO (Ingeniero: Francisco Javier Bernal Serrano).

- Respecto al escrito del portavoz del Grupo Popular, registrado de entrada con el número 7778, de 21 de septiembre de 2007, mediante el que pregunta si se ha firmado una operación de crédito por importe de 2.000.000 Euros con el Banco de Crédito Local y en caso negativo en que fecha se prevé su formalización.

El Alcalde responde que estamos a la espera que el Organismo Provincial de Asesoramiento Económico y Fiscal (OPAEF), nos remita el Plan de Saneamiento que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento Pleno. Una vez que se produzca esto se solicitará la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Una vez que contemos con ella se firmará el crédito con la entidad bancaria.

- Respecto al escrito del portavoz del Grupo Popular, registrado de entrada con el número 7779, de fecha 21 de septiembre de 2007, mediante el que manifiesta que reitera la pregunta formulada en el Pleno celebrado el día 2 de agosto de 2007, al no haber obtenido respuesta, como sigue: ¿Porqué se tiene que destinar el presupuesto reservado para la puesta en marcha de la TV Local a pagar las cuotas del crédito de 2.000.000 Euros?. ¿ No son los recursos tributarios gestionados por el OPAEF los que debían servir de garantía.

El Alcalde pone de manifiesto que en ningún momento se destina el presupuesto reservado para la puesta en marcha de la TV Local para pagar las cuotas del crédito de 2.000.000 Euros, esa situación sería malversación de caudales públicos. Lo que se hace es una bonificación presupuestaria y transferir créditos de una partida a otra del Presupuesto de la Corporación. Y dijo que dada la preocupación que manifiesta el Grupo Popular por los créditos previstos para la televisión local, espera contar con su total apoyo para este proyecto, cuando llegue el momento.

- Respecto al escrito del portavoz del Grupo Popular, registrado de entrada con el número 7780, el día 21 de septiembre de 2007, mediante el que pregunta: ¿porqué no existe ningún documento que acredite el gasto ocasionado por el cerramiento de la nueva calle



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

contigua a la Iglesia en el expediente que se le ha puesto de manifiesto para su consulta, ni proyecto, ni presupuestos, etc...?, y también pregunta si está la obra liquidada.

El Alcalde responde que ellos han examinado el expediente administrativo y que los justificantes de gastos están en intervención y que la obra si está completamente liquidada, también expresó que la partida presupuestaria destinada a esta finalidad no sólo recogía crédito para esta obra sino que estaba prevista para más fines del mismo ámbito de actuación.

- Respecto al escrito del portavoz del Grupo Popular, registrado de entrada con el número 7781, el día 21 de septiembre de 2007, mediante el que pregunta: ¿en que contradice el Plan General de Ordenación Urbanística de Umbrete (PGOU) que se está redactando por el Equipo de Gobierno, lo dispuesto en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)? ¿A qué convenios urbanísticos y sectores afectará la nueva redacción del PGOU? ¿En que situación se encuentra actualmente el futuro PGOU de Umbrete?.

El Alcalde responde que no podemos entender que exista ninguna contradicción entre el PGOU de Umbrete y lo dispuesto en el POTA, ya que el único documento que cuenta con aprobación municipal es el Avance del citado PGOU, en el que únicamente se establecen criterios muy generales de actuación para elaborar el documento técnico que ha de ser objeto de aprobación inicial.

Manifestó también que afectará a todos los convenios y sectores en un sentido o en otro pero esa valoración no podrá hacerse hasta que no esté redactado el documento de aprobación inicial del Plan General indicado.

Respecto a la fase de aprobación el Alcalde indicó que se ha aprobado el Avance el PGOU y se está redactando el documento para aprobación inicial.

c.3) Respuesta, en su caso, a ruegos y preguntas de esta sesión.

El Alcalde seguidamente da respuesta a las preguntas formuladas por el Grupo Popular, para esta sesión plenaria, en la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, celebrada el día 24 de septiembre de 2007.

- Respecto al ruego del Grupo Popular para que se elabore un Reglamento de funcionamiento para las Escuelas Deportivas y su régimen interior y disciplinario, dijo el Alcalde que se toma nota y se tendrá en cuenta para su elaboración.

- Respecto a la pregunta del Grupo Popular sobre el problema de suministro eléctrico a las 88 viviendas municipales de protección oficial, el Alcalde informa que se advirtió a los adquirentes de las viviendas que el suministro eléctrico tardaría 20 o 25 días pero eso es un problema menor dado que por parte de esta Corporación se ha podido conseguir que la entrega de viviendas se haya hecho antes de la fecha prevista.

- El Alcalde, respecto a la pregunta del Grupo Popular sobre si se piden facturas sin fecha en establecimientos de hostelería, dijo que esas facturas se refieren a gastos de protocolo



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

cuando se hacen invitaciones en bares o restaurantes a personalidades que visitan el Ayuntamiento, bien por motivos técnicos o institucionales.

- Respecto a la pregunta del Grupo Popular sobre si es verdad que la empresa Supra Sport ha dejado la elección al Alcalde o al Ayuntamiento para cubrir cinco puestos de trabajo en la Nueva Ciudad Deportiva, el Alcalde afirmó que eso no es verdad.

- Respecto a la pregunta del Grupo Popular sobre la titularidad de las vallas publicitarias del Partido Socialista Obrero Español en las últimas elecciones, el Alcalde responde que son de la empresa DISEVA S.L.

- Respecto a la pregunta del Grupo Popular de porqué contestó el Ayuntamiento en el último boletín sobre la Ciudad Deportiva a las demandas de los futuros usuarios de la misma, el Alcalde respondió que el Ayuntamiento dio respuesta institucional debido a que las instalaciones son municipales, aunque su explotación se haga mediante una concesión administrativa.

- Respecto a la pregunta del Grupo Popular sobre la situación en la que está el desarrollo del futuro Parque Empresarial, dijo el Alcalde que va por buen camino pero en estos momentos es mejor ser prudentes y guardar discreción respecto a este asunto.

Toma la palabra D. Manuel Conde Terraza para responder a las intervenciones anteriores del Sr. Alcalde y así:

- Respecto a la propuesta de su Grupo sobre los criterios de baremación de las solicitudes de ayudas de Rehabilitación Autonómica de Viviendas, dijo que con ella no pretenden atar a los técnicos sino que éstos se muevan en unos márgenes de 0 a 10 ó de 0 a 12 ó en el que corresponda, sin referirse a cifras fijas y absolutas.

- Respecto al borrador del proyecto educativo dijo que agradece la intención del Equipo de Gobierno de mostrarlo a la oposición, pero quiere dejar constancia de que esperan que no sea necesario pedirlo, porque este compromiso no llegue a cumplirse.

- D. Manuel Conde pregunta por el importe de la reja de cerramiento de la nueva calle contigua a la Iglesia y el Alcalde le dice que le dará el importe de la misma en este momento, señalando que su valor asciende a 17.035,45 Euros.

- D. Manuel Conde Terraza, manifiesta que estima que el retraso en la conexión eléctrica de las 88 viviendas de protección oficial, construida por la empresa municipal SODEUM S.L., se ha debido a una dejadez de funciones por parte del Ayuntamiento y que alguien debe de responder por ello, bien la dirección técnica o la empresa adjudicataria o la sociedad municipal.

- Respecto al boletín de la empresa adjudicataria de la explotación de la Ciudad Deportiva, manifiesta que contiene una información errónea que no se atiene a las obligaciones



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

derivadas de la concesión administrativa y que el Ayuntamiento debe de obligarla a corregir y pedirle responsabilidades y disculpas a la población interesada.

- D. Manuel Conde, manifiesta que no quiere interferir en las gestiones que se estén llevando a cabo respecto a la ciudad de la imagen que prevé implantarse en el futuro Parque Empresarial de Umbrete, pero cita una noticia del Ayuntamiento de Sevilla relativa a la ubicación de ese proyecto en la capital por lo que pide que se reconozca, dado que parece que así ha sido el caso, que esta iniciativa ya no será para Umbrete.

El Alcalde dice que no se ha referido anteriormente a que el Grupo Popular entorpezca la actuación del Ayuntamiento sino sólo ha manifestado que seamos prudentes y actuemos con discreción dado que muy próximamente se podrán dar detalles del desarrollo de las negociaciones relativas al Nuevo Parque Empresarial.

El Alcalde refiriéndose nuevamente a la cuestión de los criterios de baremación de las solicitudes de rehabilitación autonómica de viviendas, dice que en el escrito presentado en su día por el Grupo Popular no se hacía referencia ni se aludía a márgenes de puntuación, entre los que pudieran moverse los técnicos para fijar las prioridades de actuación, sino que se proponían cifras exactas en los distintos apartados.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levantó la sesión a las veintidós horas, cinco minutos, del mismo día, extendiéndose este acta que como Secretario certifico.

Vº. Bº
El Alcalde

Ayuntamiento de Umbrete

ALCALDÍA

Fdo.: Joaquín Fernández Garro.

